



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 137-2024-GM-MPC.

Calca, 02 de mayo del 2024.

VISTO:

El Oficio Mult. N° 013- 2024/MUNICIPALIDAD CCPP HARIN HUARAN/AJMH, de fecha 01 de abril del 2024; Informe N° 0240-2024-MPC-GM-OSL/ATC, de fecha 09 de abril del 2024; Informe Legal N° 164-2024-GM-MPC/OAJ, de fecha 22 de abril del 2024; Informe N° 0280-2024-MPC-GM-OSL/ATC, de fecha 29 de abril del 2024; sobre la conformación de la Comisión de Transferencia de Obra Concluida PIP: "Mejoramiento e Instalación de los Servicios de Recreación y Esparcimiento en las Localidades de Accha Baja, Amparaes, Lliplec, Unuraqui, San Salvador, Huaran Patabamba, Chumpe y Poques, Arin, Quebrada Honda y Calca de la Provincia de Calca - Cusco", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", de fecha 18 de julio de 1988, establece las siguientes disposiciones: Artículo 1°. - APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa. (...), numeral 11 "Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de base para La tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso" y 12 "Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones";

Que el Art. 14° de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en Consideraciones para la elaboración de la cartera de inversiones del PMI señala que: "14.1 La elaboración de la cartera de inversiones del PMI tiene como objetivo la selección de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos necesarias para alcanzar las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados y los indicadores de resultado respecto al cierre de brechas. Asimismo, considera la capacidad de gasto de capital para su ejecución y del gasto corriente para su operación y mantenimiento por parte de los Sectores, GR y GL, según corresponda. 14.6 Los proyectos de inversión que se financian y/o ejecuten por más de una entidad perteneciente a Sectores distintos, o por más de un GR y GL, se programan en la cartera de inversiones del PMI del Sector. GR y GL según lo hayan acordado, adjuntando el documento en el cual consta el acuerdo respectivo. La ejecución de una inversión por más de una entidad no debe afectar el diseño técnico de la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma pueda operar adecuadamente";

Que, a su vez el Art. 40° de la misma normativa - Alcance de la fase de Funcionamiento señala que: "40.1 La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta fase las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones, así como la rendición de cuentas. 40.2 La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. 40.3 Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil. 2. Contar con un inventario de activos generados con la ejecución de las inversiones que debe ser actualizado periódicamente según el Formato N° 11-A: Registro de información de UP y el Formato N° 11-B: Registro de información de Activos Estratégicos Esenciales (AE), de tal forma que facilite el monitoreo de su estado situacional";

Que, de conformidad con el numeral 5.2.1 sobre la "Comisión de Recepción y Liquidación de Obras o proyectos (CRLO)" de la Directiva N° 005-2016 "Normas y Procedimientos para el Proceso de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras y Proyectos" de la Municipalidad Provincial de Calca, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0131-2016-GM-MPC, de fecha 22 de abril 2016, señala que: "La entidad mediante acto resolutivo Comisión de Recepción y Liquidación de obras o proyectos (CTLO), conformada por miembros titulares y suplentes, debiendo la misma comisión verificar los trabajos realmente ejecutados decepcionando los mismos si todo estuviera conforme o levantando un pliego de observaciones para ser subsanados por los responsables de la ejecución del proyecto u obra, procediendo de corresponder a su liquidación final dentro de los plazos estipulados";

Que, mediante Oficio Mult. N° 013- 2024/MUNICIPALIDAD CCPP HARIN HUARAN/AJMH, de fecha 01 de abril del 2024, el Lic. José Manuel Madera Huanca - alcalde del Centro Poblado de Harin Huaran, solicita la Transferencia de la Cancha Sintética de Huaran ejecutado dentro del Proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento e Instalación de los Servicios de Recreación y Esparcimiento en las Localidades de Accha Baja, Amparaes, Lliplec, Unuraqui, San Salvador, Huaran Patabamba, Chumpe y Poques, Arin, Quebrada Honda y Calca de la Provincia de Calca - Cusco", para su administración, uso y mantenimiento;

Que, mediante Informe N° 0240-2024-MPC-GM-OSL/ATC, de fecha 09 de abril del 2024, el Jefe (e) de la Unidad de Supervisión y Liquidación, solicita la conformación de comisión de transferencia de la Cancha Sintética de Huaran y remite la propuesta de integrantes de la comisión bajo el siguiente detalle: PRESIDENTE: Ing. Iván Osorio Paiva; UNIDAD DE SUPERVISIONYLIQUIDACION DE OBRAS: CPC. Silvia Carolina Yabar Álvarez; AREA DE CONTABILIDAD: CPC. Alicia Apfata Huanca; UNIDAD DE PATRIMONIO: CPC. Gertrudis Baca Tupayachi, conforme a la Directiva N° 005-2016 y Resolución de Contraloría N° 195-88-CG;

Que, mediante Informe Legal N° 164-2024-GM-MPC/OAJ, de fecha 22 de abril del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, en su análisis del expediente, Opina Declarar Procedente, conformar la Comisión de transferencia de la Cancha Sintética de Huaran para su administración, uso y mantenimiento ejecutado dentro del proyecto: "Mejoramiento e Instalación de los Servicios de Recreación y Esparcimiento en las Localidades de Accha Baja, Amparaes, Lliplec, Unuraqui, San





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Salvador, Huaran Patabamba, Chumpe y Poques, Arin, Quebrada Honda y Calca de la Provincia de Calca - Cusco”, CUI 2322620, señalando que previo a la emisión del acto resolutorio, en cumplimiento a lo que señala la DIRECTIVA N°005-2016, el área usuaria deberá remitir la propuesta de los integrantes suplentes que también conformarían parte de este comité, conforme en cuanto corresponde a la naturaleza del proyecto y/u obra transferida por la Municipalidad Provincial de Calca a la Municipalidad del Centro Poblado Harin Huaran - Calca;

Que, mediante Informe N° 0280-2024-MPC-GM-OSL/ATC, de fecha 29 de abril del 2024, el Jefe (e) de la Unidad de Supervisión y Liquidación, solicita la conformación de la comisión de transferencia de la Cancha Sintética de Huaran del proyecto: “Mejoramiento e Instalación de los Servicios de Recreación y Esparcimiento en las Localidades de Accha Baja, Amparaes, Llípolec, Unuraqui, San Salvador, Huaran Patabamba, Chumpe y Poques, Arin, Quebrada Honda y Calca de la Provincia de Calca - Cusco”, por acto resolutorio, para lo cual remite la propuesta de la los miembros integrantes, conforme a las recomendaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Directiva N°005-2016; .

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas, en mérito al numeral 8 en Materia de Proyectos de Inversión Pública y Actividades de Mantenimiento de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades y Directiva N° 005-2016 aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0131-2016-GM-MPC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, la COMISIÓN de TRANSFERENCIA de OBRA CONCLUIDA - CANCHA SINTÉTICA DE HUARAN - Proyecto de Inversión Pública denominada: “MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE ACCHA BAJA, AMPARAES, LLÍPLEC, UNURAQUI, SAN SALVADOR, HUARAN PATABAMBA, CHUMPE Y POQUES, ARIN, QUEBRADA HONDA Y CALCA DE LA PROVINCIA DE CALCA - CUSCO”, con CIU N° 2322620, quienes se encargarán de formular el acta de recepción y transferencia del proyecto concluido de conformidad con el numeral 11 del Art.1 de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG - “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa” y Directiva N° 005-2016 “Normas y Procedimientos para el Proceso de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras y Proyectos” de la Municipalidad Provincial de Calca, por las consideraciones expuestas; quedando la comisión integrado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares

PRESIDENTE	ING. IVAN OSORIO PAIVA <i>Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano</i>
RESPONSABLE TÉCNICO Y SECRETARIO	CPC. SILVIA CAROLINA YABAR ALVAREZ <i>Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras</i>
RESPONSABLE FINANCIERO	CPC. ALICIA APFATA HUANCA <i>Unidad de Contabilidad</i>
UNIDAD DE PATRIMONIO	CPC. GERTRUDES BACA TUPAYACHI <i>División de Patrimonio y Margés de Bienes</i>

Miembros Suplentes

PRESIDENTE	ING. ERICK VIZCARDI TORRES
RESPONSABLE TÉCNICO Y SECRETARIO	CPC. JUDITH IDANIA OLIVERA PARIGUANA
RESPONSABLE FINANCIERO	CPC. HENRY ARMAS ALZAMORA
UNIDAD DE PATRIMONIO	CPC. MARIBEL SALDIVAR MONTALVO

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Comisión de transferencia de obra concluida, Obra: Cancha Sintética de Huaran, designado que sus acciones deben ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Directiva N° 005-2016 “Normas y Procedimientos para el Proceso de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras y Proyectos” de la Municipalidad Provincial de Calca, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0131-2016-GM-MPC y a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y demás normas complementarias y modificatorias vigentes, que sus dictámenes finales no serán apelables en ninguna otra instancia.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros de la Comisión de transferencia de obra concluida, y demás órganos, para conocimiento, cumplimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

C.c.
- Alcaldía.
- G.I. y D.U.
- U. S. y L.
- miembros de la Comisión.
- U.E. e I.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Arq. David B. Loayza Rivas
GERENTE MUNICIPAL

